

Cuentadancia-SEICMSJ No. S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029)

NÚMERO SEICMSJ / CERO VEINTINUEVE/ CERO DOCE/ DOS MIL VEINTIUNO

(SEICMSJ/029/012/2021)

En la ciudad de Guatemala, el cinco de abril de dos mil veintiuno, nosotros, por una parte: OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- números dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle ocho guion treinta y seis zona catorce de esta ciudad, actúo por delegación del SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA, calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ cero cero ocho guion dos mil veintiuno (SEICMSJ 008-2021), emitido el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; y por la otra parte: MARÍA ALEJANDRA SOSA CASTELLANOS, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- números mil novecientos noventa y dos, noventa y ocho mil ochocientos noventa, cero ciento uno (1992 98890 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la primera (1ª.) avenida "A" uno guion diez (1-10) zona dos (2) Condominio Floresta, kilómetro cuatro punto cinco (4.5) Antigua Carretera a Chinautla, del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, la que es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" y que por el presente acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47) párrafo segundo (2°), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; articulo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de



Dirección: 2 calle 8-36, Zona 14, Guatemala, Guatemala • PBX: 2317-4747 Página Web: www.seij.gob.gt • Correo Electrónico: secretaria.info@seij.gob.gt

Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veinte dos guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; artículos seis (6) y siete (7) del Decreto ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" se compromete a prestar a "LA SECRETARÍA" sus SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL DESPACHO SUPERIOR PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LA ICMSJ AL PROGRAMA PREVI. según los términos de referencia siguientes:

- a. Asistir en forma directa al Secretario Ejecutivo de la ICMSJ.
- Apoyo para la elaboración, oficios, memorándums, ayudada de memoria de reuniones de trabajo del Despacho
 Superior que integran la agenda semanal.
- c. Brindar apoyo en la coordinación de reuniones requeridas por el Secretario Ejecutivo de la ICMSJ con los diferentes Componentes del Programa, así como las reuniones con las diferentes áreas de la SEICMSJ.
- d. Apoyar en la planificación, coordinación y elaboración de documentos e informes requeridos por el Secretario
 Ejecutivo de la ICMS].
- e. Apoyar al Secretario Ejecutivo de la ICMSJ para dar seguimiento a la documentación trasladada a Dirección General, con referencia a las actividades o acciones realizadas ante las Instituciones beneficiarias de la ICMSJ y dentro de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, relacionadas con PREVI.
- f. Apoyo al Secretario Ejecutivo de la ICMSJ, en dar seguimiento a la documentación requerida o recibida en el despacho superior, en cuanto a las actividades para el cumplimiento de los objetivos y requerimientos realizados por la ICMSJ, en cuanto a la ejecución y resultados esperados de los Programas y Proyectos financiados por la Cooperación Internacional.
- g. Otras funciones que se le asigne el Secretario Ejecutivo de la ICMSJ.

CONTRATADA" estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la ICMSJ. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es del cinco de abril al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiunos. La presente contratación no está sujeta a jornada laboral u horario de trabajo, sino al cumplimiento de sus actividades contractuales y a la entrega en tiempo de los resultados de las mismas, a satisfacción del Secretario Ejecutivo de la ICMSJ. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará a "LA CONTRATADA" por los servicios que preste, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 35,000.00), los cuales se harán efectivos mediante un (1) pago por la cantidad de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00) correspondiente al mes de abril del presente año y cuatro (4) pagos mensuales por la cantidad de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00) correspondientes a los meses de abril a agosto del presente año, cuyos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado. El



pago se hará a "LA CONTRATADA" dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al mes que corresponde el pago o a la fecha en que sea entregada la documentación completa para el pago; el pago se hará únicamente a "LA CONTRATADA" mediante la emisión obligatoria de la factura electrónica en línea -FEL-, la cual deberá de presentar a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, acompañada de un informe del cumplimiento de las actividades que corresponda cada período, imputándose al renglón presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", partida presupuestaria 2021-11140069-11-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000 con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado para la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, "LA CONTRATADA" no tiene el carácter de "servidor público" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y 1 de su reglamento, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número 81-70 del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada para estos servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos; así mismo dicha retribución, no tiene calidad de "SUELDOS" y/o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. QUINTA: FIANZA. "LA CONTRATADA" se obliga a constituir a favor de "LA SECRETARÍA", una fianza de cumplimiento del contrato emitida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera a más tardar dentro de los quince días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicha fianza no esté aceptada por "LA SECRETARÍA", no se hará ningún pago a "LA CONTRATADA" ni tendrá validez el presente contrato. La fianza deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "LA SECRETARÍA", cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a "LA CONTRATADA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, celebrándose una audiencia en la cual "LA CONTRATADA" y la afianzadora podrán presentar pruebas de descargo si fuere el caso y si no se presentare ninguna exposición o prueba alguna de parte de éstos, se declarará por cierto el incumplimiento denunciado sin más trámite. En este último caso "LA SECRETARÍA" requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30)



días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza de fianza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATADA" tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que preste. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATADA" declara bajo juramento ante la "LA SECRETARÍA", que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 80 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. OCTAVA: INFORMES "LA CONTRATADA" queda obligado a: 1) Presentar a "LA SECRETARÍA" informes por escrito correspondientes a los períodos de la contratación, los cuales deberán contener el estado y avance de las obligaciones contractuales y que aparecen en el presente contrato, con el visto bueno de Secretario Ejecutivo de la ICMSJ y el Secretario Ejecutivo de la ICMSJ, para el efecto "LA CONTRATADA" deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. 2) El informe final junto con el documento o documentos que contengan resultados de sus actividades contractuales, aprobado por la autoridad máxima. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", así como toda aquella documentación que se origine de seminarios o cursos en los que "LA CONTRATADA" participe, como consecuencia de este contrato. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento cuando sea procedente, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATADA" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de sus obligaciones contractuales; c) Si a "LA CONTRATADA" se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "LA CONTRATADA" no son satisfactorios para "LA SECRETARÍA"; e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a sus intereses. Cuando "LA CONTRATADA" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos anteriores, con excepción de la literal e), "LA SECRETARÍA" dictará resolución dando por terminado el contrato. Si "LA SECRETARÍA" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, transcurridos treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites de autorización de sus servicios, "LA CONTRATADA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiere a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por



incumplimiento. Cuando "LA CONTRATADA" requiera la finalización del contrato, por convenir a sus intereses, deberá presentar la solicitud ante "LA SECRETARÍA", con quince días calendario de anticipación a la fecha en que desee dejar de prestar sus servicios. DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre ellos, extrajudicialmente y en forma conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual "LA CONTRATADA" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las notificaciones que allí se realicen, si no diera aviso por escrito de cambio de domicilio. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. "LA SECRETARÍA" realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATADA" obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. DÉCIMA SEGUNDA: Se reconocerán a "LA CONTRATADA" los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse fuera del lugar donde realiza sus actividades, con base en lo que establece el artículo 38 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 y el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 26-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, los cuales deberán ser justificados y comprobados. DÉCIMA TERCERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo, "LA CONTRATADA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. DÉCIMA QUINTA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO. "LA CONTRATADA" designa a BRENDA EVANGELINA CASTELLANOS LARA DE SOSA, con residencia en la primera (1ª.) avenida "A" uno guion diez (1-10) zona dos (2) Condominio Floresta, kilómetro cuatro punto cinco (4.5) Antigua Carretera a Chinautla, del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- números dos mil cuatrocientos once, sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis cero ciento uno (2411 65946 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATADO" se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, sin previo consentimiento de alguna autoridad. DÉCIMA SEPTIMA: EVALUACIÓN: Dentro del plazo del contrato, se estará evaluando el desempeño de "EL CONTRATADO", tomando en cuenta las actividades por las cuales fue contratado y los resultados alcanzados por "EL CONTRATADO", esta evaluación se realizará en los primeros tres meses y al final de la contratación, mismo que se tomará en cuenta para la renovación del mismo. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA", aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel membretado de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, impresas en ambos lados.

OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

MARÍA ALEJANDRA SOSA CASTELLANOS

817215

Para cualquier referencia citese este número

De Cumplimiento de Contrato

COPIA

De Cumplimiento de Contrato

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	SECRETARÍA EJECUTIVA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA
Fiado:	MARÍA ALEJANDRA SOSA CASTELLANOS
Dirección del fiado:	Primera (1ª.) avenida "A" uno guion diez (1-10) zona dos (2) Condominio Floresta, kilómetro cuatro punto cinco (4.5) Antigua Carretera a Chinautia, del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala
Contrato número:	SEICMSJ/029/012/2021 de 05 de abril de 2021
Valor del contrato:	Q. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 05 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021
Monto afianzado:	Q. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones sorticire en esta pública. Se empire contractuelse curva responsabilidad es a cargo del Fabiliza. Se empire de Conresponda el definiticado en esta pública. Se empire de conformidad y sujeción a lo establección en el contrato respectivo y en lo que comesponda a lo dispuesto en la Ley de Confrataciones del Estado y su sugramento. Si como a la Ley del propio ente descentarizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultaneamente con la del contrato afanzado, hasta por el pazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el infiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 estenten lp, 166 y 169 de la Ley de la Achdiad Asoguedora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reseguro.

o de Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el articulo 1930 del Código « Comercio, excluyendo cuadavier condición o disposoción distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago indemiziación, si procede, se calculará de conformidad con la conocidiones altanzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL, se excliende, sella y firma la presente póliza de flanza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de abril del año 2021.



ed#ahph

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Fosonomía e 127 de abril de 1977; y en uso y ejercido de la denomination social ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la ""ita Monetaria, de fecha 22 de lebero do 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

9, Edificio Anel 2do Nivel, Of 203, Gusternala, C.A.

ORIGINAL

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	SECRETARÍA EJECUTIVA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA
Fiado:	MARÍA ALEJANDRA SOSA CASTELLANOS
Dirección del fiado:	Primera (1ª.) avenida "A" uno guion diez (1-10) zona dos (2) Condominio Floresta, kilómetro cuatro punto cinco (4.5) Antigua Carretera a Chinautla, del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala
Contrato número:	SEICMSJ/029/012/2021 de 05 de abril de 2021
Valor del contrato:	Q. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 05 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021
Monto afianzado:	Q. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fado V que se derive del Contrato de Sevvicios suscinto el riedificiado en esta pública. Se emite de conformidad y sujección a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contraticiones del Estado y su Regiamentos actionno a la Ley de forpolio entre descentificado y sus Regiamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato affanzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria afiniquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 illeral b. 10 y 10 y 10 de la Lega de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda tretenencia a fianza se entenderá como seguro de caución, aflanzadora como aseguradora y realfanzamiento como reaseguradora y traditarzamiento como seguradora y traditar como seguradora y traditar como seguradora y traditar como seguradora y traditarsamiento como seguradora y traditar como seguradora y como segurad Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el articulo 1030 del Código de Comerció exciperdo usualivar condición o disposición distituta que modifique el semido del articulo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si proceda, se calculará de conformidad con las condiciones aflanzadas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de abril del año 2021. VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese anuestras oficinas



ed#ahbh

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economia el 27 de abril de 1,977; y en usó y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FÍANZAS UNIVERSALES, S.A.

CONDICIONES GENERALES PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

presidente contration de lactura de ensenvez que de territorio circulmination para entre	presente contrato de landuación or richa PC/LIA as de elios se les tha en lora se atribuya un significación definicación en correspondente a, en su correspondente a, en su correspondente a, en su sea el uno general de abtor risco, también incluyer el pri de contrato de lo requiera o de sun frigancia, de la ac-
---	---

uye únicamento dás habías y en prinado 2ADORA, Cuando está trabaje únicamento di como día competo. Si el día que corregio la para hacer valer un derecho o cumpió lesta POLIZA luere inhabil, el plazo se promo esta POLIZA luere inhabil, el plazo se promo esta POLIZA luere inhabil, el plazo se promo IIO: Es la pressona o entidad a fissor de quien s compromera a cumplur de menera saldigea lass de somitornera en cumplur de mesera saldigea lass de sia en la presente pOLIZA da fissora, pero úniciario se countre SANESTHO. EL BENETICIARIO deba se en countre SANESTHO. EL BENETICIARIO en este por firensito y sus plejunporios debe contendrar en este policiario prefificamos sus desectros de acreeduria se consolita suscessivos.

³ ès que tene una o verias obligaciones à tayor reidas en ACTO O RESOLLOCÍA ACMINISTRATIVACIONE, las cuales son percial o lotamente generol. DOPA, augur conse en la prejente POLIZA, pu obrà debignes a mars de lo que ne sels EL POLIZA pro per lo o organizació de las condiciones, fall como no en lo o organizació de las condiciones, fall como no en lo organizació de las condiciones, fall como no en lo organizació de las condiciones. JRADORA FIDEUS, S.A. entidad co as mercantins según consta en acuerd é Ministerio de Economia, el 27 de abr cia e inspección de la Superintendenci

nyo, cuyo monto está expresamente comignado. LA AFANZADORA no astá constreida e pagar MONTO AFANZADO.

TES DE RESPONSABILIDAD: La POLIZA poede establece feriores o porcentajes del MONTO AFANZADO como indemme te la ocurrencia de deferminadas condiciones que constituyes ALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El con en ésta POLIZA tiene carácter accesorio por lo

IDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo 673 del Código de Comercio de Guaternala, y EL FIADO 1AGIO no estuvienen de acuerdo con el contenido de épti we y regulationes a contratt de l'il.

y la gladactione a contratt de l'il.

y la gladactione de la régim para la coloquation

y la gladactione de la régim para la coloquation

y la gladactione de la régim para la coloquatione

(TALO PRINCIPAL, para en coloquatione de la coloqua rites, LA AFWAZADORA no declara al puede proceder a ésta, se entenderá

N DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FADO area trata transmita sus cibigaciones o cedá sus deveniros el carradas ca ACTÍO O RESOCULOTA ADMINISTRATIVA PRINCIPAL a un terceso con o sin al consentamento APIQ. LA AFLANZADORA queda inbersala de todo APIQ. LA AFLANZADORA queda inbersala de todo y si finanza entoda, de confernistad con el altracia (1860 y si finanza entoda, de confernistad con el altracia).

TENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA IRA quada áberada de las obligaciones contraidas y se anula a fanza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y

confedencies se existe que que la vegencia de setá farca, se iniça e tra de emisión de 19 CULA.

póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que ; de al mairro, os do que haya reclamación de parte de EL BEM de al mairro, os do que haya reclamación de parte de EL BEM (Por la mairro, os do que haya reclamación de parte de EL BEM (Por la mairro, os de que haya reclamación de parte de EL BEM (Por la ANA/DA/DOPA (Inemata del cumplimento de cualquie sador, un necesidad de declaración puddes). AFIANZADORA der

INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO: El SAILE
unique a LA AFIANZADORA, segun lo establece la ci
unique a conditado de acuendo a estas condiciones gen

при денежните в доби соещейся инселней в Байр элейком зарежим в город соещейся и соещейся доби доби соещейся Бе РАО послуже в изжитальной воря в из в денежной регорации. В соещейся доби выправления в при денежной в при денежной выправления в при денежной в при денежной выправления в при денежной в при денежной денежной денежной денежной в при денежной д

* INDENAZACIONES POR DEMORA. È un abliquire diseivas en la tidada por l'abenda recordo en titude en diseivas en la tidada. Del collection de l'abenda en la tidada por l'accesso consentes en la COLFRO (FRO) EN LA CALLO DEMORA EN LA CALLO DE L'ACCESSO D tapor concepto on nucl taccin, en ningún caso, p sente PÓLIZA de fanza.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN Nº 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 200:

22º EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FUNZA: Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO unicamente aon ejecutables al momento de estar determinadas, según la

uta, b.2] Luego de la osiabración de estaba contemplada; y b.3) A la teci si las partes están de acuerdo en qu

IRECUTE DA CANCELLA DE LA CONTRE DEL FADO POR PARTE
PP CLAMPLIANETO DE LAS GELIZACIONES DEL FADO POR PARTE
PP CLAMPAZACIORA: LA AFANZACIORA Intro el deserbo a deserba a deserba a deserba a deserba a deserba de indiventación que principio de cumple del
centre pagar en morto de la indiventación que principio de cumple del
conjunciose no directiva produceso de 18 FADO, deserbo que deserba
conjunciose no directiva produceso de 18 FADO, deserbo que deserba
conjunciose no directiva produceso de 18 FADO, deserbo que de
conjunciose no directiva del CARPO DE C

22" RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En lo BENEFICIARIO haya determinado el inpumplimiento

STE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuy

ADORA se CES la per duye uncamente das NZADORA. Cuando es arti como de completo ida para hacer valer u midad a favor de guan de maners solidaria las o 24 de franca, paro umicamo L. BENEFICIÁRIO debe en debe constar en esta POLI s de apreseduria se consido

ALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El co en ésta POLIZA tene carácter accessorio por lo

SMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De 40 673 del Código de Comercio de Gueramata, «I FI r encontrar que diche documento no concuero erán petr la rectificación correspondiente por espr dias que signi a siquil en que lo rectiereno, y se ocu-settipulaciones de ésta, si no se solicita la mencio ectificación, que no puede proceder a esta, se enten

TORNALIDAD: (A AFIANZADORA está obligada a outrir aqualisas biolagadas en los terminos de esta POLIZA que lerogan que ser spor EL FADO centro del tentralo de la Republica de Guebernala, a en la carátula de la marna se estipule otro territorio.

con o sin el conservir-A queda liberada de to formidad con el articulo 1/

NEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA NZADOPA queda liberada de las obligaciones contraldas y se anula inque la fianza, por los casos estiguiestos en los articulos 2104 y

TES DE RESPONSABILIDAD: La POLIZA puede estat feriores a parcentajes del MONTO AFIANZADO como indi la la ocumencia de determinadas condiciones que consti

is initiaria election, respector une una contraction of the control of the cont amento parcial efectuado con cargo e la fanza sior el MONTO AFIANZADO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

CONDICIONES GENERALES
PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

18" OTRAS FIANZAS: SIEL BENEFICIA

— a comme pro come entraria, creaze y foliologie do filo (New York) and come provided for the control of the

so got at varior trail association to the Education Authorities of CHITMAD IMPROVALE, C.B. sea unaffered an AMISPADE is a CHITMAD IMPROVALE, C.B. sea unaffered an AMISPADE is a CHITMAD IMPROVALED AN IMPROVALED AND AMISPADE IN CONTINUATION OF CHITMAD IMPROVALED AND AMISPADE IN CONTINUATION OF CHITMAD IMPROVALED AND AMISPADE IMPROVALED AND AM 19" HACEMINIZACIONES POR SINESTRO. II SINESTRO QUI DOMINIDADO LA PRINCIPACIONE A por la resistante del chiama lo commona i di AFRICACIONE, quan per assistante per avianti per un presidento de nomento a situa condiciona generale di del necessimento del un di del polarizazione, supor no appunde del necessimento del per del polarizacione, supor no appunde del necessimento del per del polarizacione per del per a resistante del per del per del per del per del per resistante del per del per del per del per del per per del per del per del per del per del per del per per del per del per del per del per del per del per per del per del per del per del per del per per del per del per del per del per del per per del per del per del per del per per del per del per del per del per per del per del per del per del per per del per per del per del per per per del per per del per per del per per per del per per del per per del p

Agémenti de concuerca a un emprendido de estado presigencia. E.1). A momento de consciención de estado niteriación de no desear a celebración de estado misma está prevista. E.2 (Leglo de la celebración (són, a la misma estado contemplada; p. 53). A el són, a la misma estado contemplada; p. 630, a la cercia renciación, a las partes están de acuerdo esta cercia.

THE CUMPLANIENTO DE LAS OBLICACIONES DEL FALDO POR PARTE DE LA AFRAZADONA. LA AFRAZADONA tene el deserbo a decarra entre pagar en monte de la brain productado que convección cumple de chilipaciones de la diseasata peroductado que convecido que del delapaciones de la diseasata peroductado de LP PADO. Dacade no del dele consultada a EL ENFERÓ CARIO. Desenta del remo Daza y en la feró consultada a EL ENFERÓ CARIO. Desenta del remo Daza y en la feró consultada a EL ENFERÓ CARIO. Desenta del remo del preso para y en la feró consultada a EL ENFERÓ CARIO. Desenta del remova consultada a EL ENFERÓ CARIO. Desenta consultada a EL ENFERÓ CARIO. DE con

(IXDPA, tem el derecho les cumpir les cologiaciones visis de un incursi o los que ason necesarios, no obsit es la esclusiva responsable de su elécupión, fiere (IXD), lo cual debe realizaria en la tierra como (IXD), lo cual debe realizaria en LI tierra como (IXD), lo cual debe realizaria en LI tierra (IXD), lo cual debe realizari O PRINCIPAL O

20° SUBROGACIÓN: SI LA AFIAVIZACIÓRA hace algún pago a EL FICIÁRTO, con carpo a ésta POLIZÃo o ejecuta las collegizones no din de EL FALDO, subrogant als primero en todos dos demechra, acto parardan que éses tens contra EL FADO, por el monto que haya clara promotan que éses tens contra EL FADO, por el monto que haya clara promotan que éses tense contra EL FADO.

A comprehensive to the control of th The TARGOLLICAN OR CONTROPERSIAS Er les cases en out BERTINASIO has determinent au l'autrement ou primée à l'empre de la Indigentación que précede as le cores luego de cumpier con procedimento committante o commissiones la L. A. HANALACIÓN procedimento committante o commissiones la L. A. HANALACIÓN procedimento committante o commissiones la L. A. HANALACIÓN procedimento committante o commissiones de procedimento protectorios de del de autres, la esta destructura de procedimento protectorios de PERSOLLICAN ALMANSITIVATIVA o al CONTINAD PRINCIPAL, sal con PERSOLLICAN ALMANSITIVATIVA de CONTINAD PRINCIPAL PERSONALIZAN ALMANSITIVATIVA DE PERSONALIZAN ALMANSITIVA D

portembled on the previous and a state of the Abbrele
STE CONTRATO INCLUYE UN ACCERDO DE ARBITRAJE, cuya
adeanchadon según lo previsto en el parteto anterior unicamente ou

23º EJECUCIÓN DE LAS ÓBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FINAZA: Las pretenidades de indeminación por parte de EL BENEFICARIO de catar determinadas, seguin la virtuamente por ejecutación de estar determinadas, seguin la virtuamente de estar determinadas, seguin la virtuamente de estar determinadas.



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATOS SEICMSJ/RRHH/010/2021

Guatemala, 27 de abril de 2021

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos fundamentales de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia –SEICMSJ- es ser un órgano ejecutor, cuya función principal es poner en práctica las decisiones tomadas por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, así como proporcionarle asesoría, apoyo operativo, consultivo y administrativo, con facultades para materializar los programas o proyectos que le asignen, además de propiciar la coordinación y evaluación general de las acciones realizadas en forma conjunta a nivel intersectorial.

CONSIDERANDO

Que para poder dar cumplimiento a las funciones encomendadas a la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, es indispensable contar con el personal competente con carácter de servidores técnicos y profesionales, contratados bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029 –otras remuneraciones de personal temporal-), dentro de la estructura de la misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado", establece que los contratos serán aprobados por la autoridad superior de la institución, de acuerdo con lo que determina el artículo 9 del mismo ordenamiento jurídico.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en los artículos 6 y 7 del Decreto 89-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Dirección: 2 calle 8-36, Zona 14, Guatemala, Guatemala • PBX: 2317-4747 Página Web: www.seij.gob.gt • Correo Electrónico: secretaria.info@seij.gob.gt



RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los Contratos Administrativos para la Prestación de Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029, de acuerdo con el cuadro siguiente:

No. de Contrato	Nombre	Periodo
SEICMSJ/029/009/2021	JOSE ADELSO LEIVA GARCIA	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/010/2021	LUIS PEDRO LEONARDO CORONADO	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/011/2021	TOMAS XOYON ACAN	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/012/2021	MARÍA ALEJANDRA SOSA CASTELLANOS	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/013/2021	ASTRID MOLINEROS BETHANCOURT	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/014/2021	DANIEL ENRIQUE ZAMORA BALTODANO	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/015/2021	CARLOS ARMANDO SOSA QUINTANA	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/016/2021	DAMARIS ABIGAIL ALACHAN LOPEZ	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021

SEGUNDO: Se instruye al Encargado de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, a remitir la copia digital de los contratos aprobados y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo que establece la ley.

TERCERO: La presente resolución entra en vigencia inmediatamente.

MSc. Héctor Aníbal De León Polanco Secretario Ejecutivo

Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia

Dirección: 2 calle 8 36, Zona 14, Guatemala, Guatemala • PBX: 2317-4747 Página Web: www.seij.gob.gt • Correo Electrónico: secretaria.info@seij.gob.gt